

VISTO:

El Informe N° 709-2016-SERNANP-DGANP de fecha 10 de noviembre de 2016, mediante el cual la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado recomiendan la aprobación de la actualización de la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Sitio del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE;

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea al SERNANP, como organismo público técnico especializado, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y en su autoridad técnico-normativa;

Que, en los literales b) y c) del artículo 8 de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, se establece que el ente rector del SINANPE, SERNANP, tiene entre sus funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las áreas naturales protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para su gestión y desarrollo;

Que, el artículo 18 de la precitada Ley establece que las Áreas Naturales Protegidas y el SINANPE contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP;

Que, el numeral 132.1 del artículo 132 del precitado Reglamento establece que en aquellos lugares en los que se desarrollan actividades de uso público en especial turísticas, que originan una alta concentración de visitantes o que requieren de la instalación de algún tipo de facilidades para los visitantes o para el manejo o administración del área deben necesariamente contar con un Plan de Sitio, según lo establece el Plan Maestro respectivo, el cual es elaborado por la Jefatura del Área Natural Protegida (...) Estos forman parte de los Planes de Uso Turístico;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 del Reglamento de Uso Turístico en Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM, establece que la elaboración de Planes de Sitio estará prevista en el Plan Maestro del ANP y deberá seguir la guía metodológica aprobada por el SERNANP;

Que, de acuerdo con el Plan Director o Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas, aprobada por Decreto Supremo N° 016-2009-MINAM, el turismo sostenible debe brindar beneficios económicos a las poblaciones locales del entorno del área, a otros grupos interesados relacionados con la actividad turística o el ANP, así como proporcionar oportunidades de conocimiento e interacción entre los seres humanos y su ambiente, fortaleciendo el interés por la conservación de los valores naturales y culturales;

Que, con el fin de garantizar que la actividad turística se desarrolle de modo sostenible y de manera compatible con los objetivos de creación y zonificación es necesario que la actividad se desarrolle de forma planificada para ello se necesitan instrumentos que planifiquen la actividad en las Áreas Naturales Protegidas;

Que, en ese sentido, el Plan Director identifica tres instrumentos de planificación para el turismo: i) los Planes Maestros, ii) los Planes de Uso Turístico y Recreativo y (iii) los Planes de Sitio, los cuales determinan el ordenamiento de la actividad sobre la base de una microzonificación, y señalan las pautas a seguir en la gestión de la actividad en el sitio. Estos deben dar nociones sobre la disposición en el terreno de toda obra o instalación a efectuarse, las pautas para su diseño arquitectónico y obras, las regulaciones sobre el flujo y actividades de los visitantes, así como desarrollar metodologías que midan el impacto del turismo (como la Capacidad de Carga y el Límite de Cambio Aceptable u otras).

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 059-2007-INRENA de fecha 28 de diciembre del 2007, se aprobó la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Sitio del SINANPE;

Que, en el documento del visto la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas señala que la propuesta de actualización de "Guía de elaboración de Planes de Sitio" brinda alcances específicos de la gestión del turismo en ANP, basado en la experiencia previa de aplicación de estas herramientas de gestión. Además, se alinea con el enfoque de planificación del SERNANP, priorizando su vinculación con los Planes Maestros de las ANP, cuyos criterios técnicos se establecen en la Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP, se incorporaron recomendaciones de especialistas de turismo de ANP y cuenta con la conformidad de la Dirección de Desarrollo Estratégico y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Con el visto bueno de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, la Dirección de Desarrollo Estratégico, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones contenidas en los literales b) y e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la actualización de la Guía Metodológica para la elaboración de Planes de Sitio del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que los Planes de Sitio del SINANPE iniciados antes de la aprobación de la presente Guía Metodológica, se regirán con la normativa vigente al momento de su presentación hasta su culminación.

Artículo 3°.- Derogar la Resolución de Intendencia N° 059-2007-INRENA.

Artículo 4°.- Encargar a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas velar por la observancia de la Guía aprobada con la presente Resolución, atendiendo a las condiciones y requerimientos de cada área natural protegida y de sus respectivos procesos incluidos en esta.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución a las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas para su aplicación en la elaboración de sus respectivos Planes de Sitio.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el portal institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado: www.semanp.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe

1465496-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumeraria del 22° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 749-2016-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de diciembre del 2016

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede se pone a conocimiento de la Presidencia el sensible fallecimiento del señor padre del doctor Percy Carlos Salas Ferro, Juez

Titular del 22° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, suceso acaecido el día diecisiete de diciembre del presente año, siendo así, solicita licencia por motivos de duelo por el periodo que corresponda.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del 22° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, proceder a la designación del magistrado conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la doctora ROCIO MINNELLI PIMENTEL SILVA, como Juez Supernumeraria del 22° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima a partir del día 21 de diciembre del presente año y mientras dure la licencia del doctor Salas Ferro.

Artículo Segundo : PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publiquese, registrese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1466022-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 000033-2016-SG/ONPE

Mediante Oficio N° 096-2016-GCRC/ONPE la Oficina Nacional de Procesos Electorales solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 000033-2016-SG/ONPE, publicada en la edición del 18 de diciembre de 2016.

DICE:

Artículo Primero.- ADMITIR la solicitud de revocatoria de la señora Noima Gumercinda Salas Núñez, en su calidad de Alcalde y de los señores: Juan Penadillo Zorrilla, Juan Espinoza Ascencios, Nelson William Zorrilla Trujillo, y Miryam Ricaldes Salazar, Dionicio Eleuterio Espinoza, en calidad de Regidores, del Distrito de Masin, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; presentada por el promotor German Euclides Trujillo Cueva.

DEBE DECIR:

Artículo Primero.- ADMITIR la solicitud de revocatoria de la señora Noima Gumercinda Salas Núñez, en su calidad de Alcalde y de los señores: Juan Penadillo Zorrilla, Juan Espinoza Ascencios, Nelson William Zorrilla Trujillo,

y Miryam Ricaldes Salazar, Dionicio Eleuterio Espinoza Sifuentes, en calidad de Regidores, del Distrito de Masin, Provincia de Huari, Departamento de Ancash; presentada por el promotor German Euclides Trujillo Cueva.

1465734-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones y actualizan la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000009

Callao, 14 de diciembre de 2016

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en sesión del 14 de diciembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 38°, las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Artículo 15°, inciso a) dispone que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 362-2016-GRC/OCI, el Jefe del Órgano de Control Institucional, informó al Gobernador Regional del Callao, que el Contralor Regional (e) de la Contraloría Regional Callao, acreditó una comisión para la "Evaluación del Desempeño Funcional del Órgano de Control Institucional" del Gobierno Regional del Callao; y como resultado de la misma, se ha formulado entre otras, la siguiente recomendación "(...) Solicite al titular del Gobierno Regional del Callao adecúe las funciones del Órgano de Control Institucional, establecidas en el ROF de la Entidad, en atención a lo previsto de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL, Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG (...);"

Que, mediante Informe N° 091-2016-GRC/GRPPAT/ORE, la Oficina de Racionalización y Estadística informa que elaboró la propuesta de modificación de los Artículos 31° y 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao - GRC con la finalidad de actualizar las funciones del Órgano de Control Institucional del GRC a la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL. Asimismo, informa que se ha elaborado la mencionada propuesta y el informe técnico, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 0043-2006-PCM, que aprobó los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública". Recomendando que previo a su aprobación, el expediente sea remitido a la Contraloría General de la República para su opinión correspondiente; tal como lo señala el segundo párrafo del literal a) del numeral 7.1.1 (Implantación e implementación del OCI) de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL "Directiva de los Órganos de Control Institucional";

Que, mediante Oficio N° 854-2016-GRC/GGR, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao - GRC remitió a la Contraloría General de la República, el proyecto de modificación del ROF,